



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE**
2 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA GAMANED S.A.-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00.--**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----**

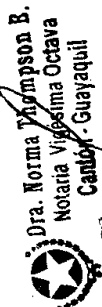
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy **TREINTA DE AGOSTO DEL**
8 **AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTORA NORMA**
9 **THOMPSON BARAHONA, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA**
10 **OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los señores
11 **ANTONIO ALBERTO ENCALADA DUFFER**, mayor de edad, de
12 estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
13 Ingeniero Comercial y Empresarial y domiciliado en el Cantón
14 Samborondón; y **GALO ALBERTO MENDOZA GUERRERO**,
15 mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Magister
16 en Administración Empresarial, de nacionalidad ecuatoriana, y
17 domiciliado en el Cantón Guayaquil. Los comparecientes, capaces
18 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
19 instruido en el objeto y resultado, me presenta la minuta al tenor
20 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras
21 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la
22 Constitución de la Compañía **GAMANED S.A.** al tenor de las
23 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
24 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y
25 manifiestan su libre voluntad de constituir una sociedad anónima:
26 **ANTONIO ALBERTO ENCALADA DUFFER**, mayor de edad, de
27 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
28 Samborondón; y **GALO ALBERTO MENDOZA GUERRERO**,

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

1 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
2 Cantón Guayaquil. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
3 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en
4 efecto constituyen, la Compañía que se denomina GAMANED S.A.
5 mediante el presente acto; y, declaran así mismo que vinculan la
6 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una
7 de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La
8 Compañía GAMANED S.A. que se constituye mediante la
9 presente escritura pública se regirá por los siguientes
10 estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GAMANED S.A.**
11 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**
12 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina GAMANED
14 **S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía podrá
15 dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La compra, venta,
16 importación, exportación, distribución y comercialización al por
17 mayor y por menor de equipos, materiales y maquinarias de
18 construcción, así como también accesorios y piezas relacionadas
19 con el diseño y acabados de interiores y exteriores de todo tipo de
20 obras civiles. **b)** La importación, exportación, producción,
21 industrialización, envasado, distribución y comercialización al por
22 mayor y por menor de cualquier material relacionado a la industria
23 de la construcción, así como de materias primas para obtenerlos.
24 **c)** La construcción, desarrollo y/o promoción de toda clase de
25 viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
26 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
27 alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles
28 y construcciones mecánicas, tanto públicas como privadas, en



1 cualquiera de sus etapas, tales como: generación de ideas,
2 proyecto, estudio de factibilidad o viabilidad, planificación y costos,
3 ejecución, remodelación y/o mantenimiento. **d)** Asesorías
4 consultorías dentro de los campos de ingeniería civil,
5 administración de empresas, marketing, publicidad, derecho,
6 comercio exterior, recursos humanos, tecnología e informática,
7 redes y telecomunicaciones, marketing deportivo; así como
8 también capacitaciones institucionales, empresariales e
9 individuales, sean estas públicas o privadas. **e)** La compra, venta,
10 importación, exportación, comercialización al por mayor y por
11 menor y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios
12 para industrias, oficinas y viviendas en general. **f)** La elaboración,
13 fabricación, industrialización, transformación, empaque, reciclaje,
14 compra, venta, importación, exportación, comercialización,
15 consignación, representación, distribución de toda clase de
16 materiales eléctricos, equipos informáticos, inclusive sus partes y
17 piezas. **g)** La elaboración, fabricación, industrialización,
18 transformación, empaque, reciclaje, compra, venta, importación,
19 exportación, comercialización, consignación, representación,
20 distribución de toda clase de materiales de reciclaje, metales
21 ferrosos y no ferrosos, productos naturales, productos agrícolas,
22 productos de la industria farmacéutica, de la industria alimenticia,
23 tanto para el consumo humano como para consumo animal y
24 vegetal. **h)** La elaboración, fabricación, industrialización,
25 transformación, empaque, reciclaje, compra, venta, importación,
26 exportación, comercialización, consignación, representación,
27 distribución de toda clase de productos de la industria metal-
28 mecánica, de la industria textil, de la industria química,



1 medicamentos para consumo animal o humano, maquinarias
2 industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo
3 tipo de maquinarias para la construcción. **i)** La elaboración,
4 fabricación, industrialización, transformación, empaque, reciclaje,
5 compra, venta, importación, exportación, comercialización,
6 consignación, representación, distribución de toda clase de equipos
7 de imprenta, sus partes y repuestos. **j)** La elaboración, fabricación,
8 industrialización, transformación, empaque, reciclaje, compra,
9 venta, importación, exportación, comercialización, consignación,
10 representación, distribución de toda clase de prendas de vestir,
11 calzado y/o cualquiera de las materias primas que se requieren
12 para producirlos. **k)** La elaboración, fabricación, industrialización,
13 compra, venta, importación, exportación, comercialización,
14 consignación, representación, distribución de toda clase de
15 sistemas de refrigeración, sus partes y repuestos, vehículos en
16 conjunto con sus motores, equipos, accesorios partes y repuestos,
17 equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
18 comunicación. **l)** La elaboración, fabricación, industrialización,
19 empaque, compra, venta, importación, exportación,
20 comercialización, consignación, representación, distribución de toda
21 clase de Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
22 equipos médicos, de laboratorios o de centros de estética y/o de
23 diagnóstico de salud. **II)** La elaboración, fabricación,
24 industrialización, transformación, empaque, compra, venta,
25 importación, exportación, comercialización, consignación,
26 representación, distribución de toda clase de artículos deportivos y
27 cordelería en general, así como también artículos de bazar,
28 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y



1 artículos de música, partes y accesorios; discos compactos, discos
2 convencionales, o discos DVD's sean en blanco o con datos
3 previamente almacenados. **m)** La elaboración, fabricación,
4 industrialización, transformación, empackado, compra, venta,
5 importación, exportación, comercialización, consignación,
6 representación, distribución de toda clase de madera, ya sea en
7 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, como
8 tallada, elaborada o estructurada. **n)** La elaboración, fabricación,
9 industrialización, transformación, empackado, compra, venta,
10 importación, exportación, comercialización, consignación,
11 representación, distribución de toda clase de artículos de la
12 industria de joyería y bisutería, productos de cuero, productos de
13 plástico, de vidrio, de cerámica o de cristal y artesanías en general.
14 **o)** La elaboración, fabricación, industrialización, transformación,
15 empackado, compra, venta, importación, exportación,
16 comercialización, consignación, representación, distribución de toda
17 clase de productos de hierro y acero, equipos, accesorios y
18 suministros para oficinas. **p)** La elaboración, fabricación,
19 industrialización, transformación, empackado, compra, venta,
20 importación, exportación, comercialización, consignación,
21 representación, distribución de toda clase de productos de
22 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas; bebidas no alcohólicas,
23 bebidas gaseosas y no gaseosas, bebidas carbonatadas y no
24 carbonatadas, agua purificada, refrescos solubles, gelatina, hielo
25 de agua dulce o salada en todas sus formas, productos lácteos,
26 harina de pescado, balanceados, todo tipo de alimentos
27 procesados u obtenidos del mar; carne de res, pollo, mariscos, ya
28 sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados,

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



1 productos de aseo e higiene personal, artículos para piscinas y
2 jardinería, sus partes, piezas y repuestos. **q)** La compañía podrá
3 además realizar estudios e investigaciones científicas que tengan
4 por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. **r)**
5 Adicionalmente, la empresa podrá dedicarse a la elaboración,
6 fabricación, industrialización, transformación, empaque, compra,
7 venta, importación, exportación, comercialización, consignación,
8 representación, distribución de toda clase de Sistemas de
9 comunicaciones a través del internet , sistemas de redes
10 computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas a través
11 del internet, tanto a nivel nacional como internacional. **s)** Compra,
12 venta, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje,
13 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles,
14 además podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, la
15 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
16 clasifiquen como correspondencia y toda clase de envíos que se
17 remitirán desde y hacia el exterior. **t)** La sociedad también podrá
18 dedicarse al diseño, creación, y comercialización de aplicaciones
19 para dispositivos fijos o móviles, tales como computadoras de
20 escritorio, computadoras portátiles, teléfonos celulares inteligentes
21 y otros dispositivos como por ejemplo las denominadas tabletas. **u)**
22 Podrá dedicarse además a la administración y explotación de
23 Agencias de Turismo, de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
24 clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios , peluquerías,
25 farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de
26 recreación, heladerías, tiendas de abarrotes, despensas, mini
27 markets, supermercados, hipermercados, lavanderías, gasolineras,
28 guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, superior,



1 educación técnica, artesanal, de estética, spa , academias de
2 modelaje y fotografía profesional, escuelas de fútbol
3 representación de jugadores, mercadeo de actividades deportivas,
4 organización eventos de moda y de concursos de diseñadores y de
5 belleza en general, realización de programas de televisión,
6 productora de comerciales y servicios audiovisuales. **v)** Podrá
7 dedicarse además a la explotación agrícola en todas sus fases,
8 tales como: Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y
9 producción de toda clase de productos agrícolas en general. **w)**
10 Podrá dedicarse al desarrollo , crianza y explotación de toda clase
11 de ganado en general así como la fumigación y aerofumigación de
12 plantaciones agrícolas, la explotación, producción, exportación de
13 larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipos de
14 especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos, con
15 fines de comercializarlos dentro o fuera del país. Para cumplir con
16 su objeto social, la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto
17 y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La
18 compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer
19 sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.
20 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
21 domicilio principal en el Cantón Samborondón, Provincia del
22 Guayas, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
23 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del
24 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General
25 de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos
26 Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
27 de la Compañía es de CIEN AÑOS a contarse desde la fecha
28 de inscripción de su escritura de constitución en el Registro

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



1 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
2 Resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO**
3 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
4 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
5 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00 USD). La
7 compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)
9 dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas
10 de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00)
11 cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.
12 **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
13 de las acciones serán emitidos con el carácter de
14 nominativos, numerados Del CERO UNO al OCHOCIENTAS
15 acciones, inclusive contendrán las declaraciones prescritas por la
16 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente
17 General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados
18 que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los
19 mismos la numeración correspondiente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
20 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General
21 de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
22 aumentar o disminuir el Capital Social de la Compañía y en
23 cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho
24 preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en
25 proporción de las acciones que posean al momento de resolver
26 el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan
27 contendrán su número de orden respectivo. **ARTÍCULO**
28 **OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado, cada



1 acción implica para el accionista el derecho de voto en
2 las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá
3 voto. Cuando hubiere varios propietarios de una misma
4 acción, éstos deberán nombrar un representante común para
5 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se
6 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
7 autoridad respectiva. **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN**

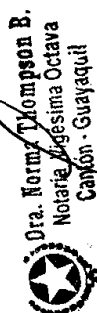
8 **O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o
9 pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de
10 acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
11 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
12 de Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE**

13 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista, puede hacerse representar en
14 las Juntas Generales de Accionistas, mediante simple carta poder
15 dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder
16 notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
17 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
18 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
19 representante de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

20 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

21 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
22 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
23 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar
24 pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán
25 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma
26 del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

27 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
28 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO**



1 **PRIMERO: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
2 **FUNCIONARIOS.-** La administración de la compañía es
3 competencia directa de su Gerente General designado por la Junta
4 General de Accionistas, misma que como ente autónomo tiene la
5 responsabilidad del gobierno de la compañía. **TÍTULO**
6 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**
7 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
9 Accionistas está integrada por los accionistas legalmente
10 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
11 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
12 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los
13 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
15 **GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA.-** La Junta General
16 de Accionistas integrada por los accionistas legalmente convocados
17 y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha
20 en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón de
21 Samborondón, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
22 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente de la
23 Compañía o por el Gerente General de la Compañía, con ocho
24 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
25 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se
26 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando
27 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
28 por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el



1 acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA.-**

4 General de Accionistas Extraordinaria será convocada por el
5 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia
6 o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo
7 menos el veinticinco por ciento del capital social. La
8 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor
9 circulación del Cantón de Samborondón, con ocho días de
10 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el
11 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a
12 efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o
13 éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
14 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la
15 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se
18 halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
20 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
21 puede convocar a la Junta el Comisario. **ARTÍCULO**

22 **DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
23 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

24 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
25 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
26 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
27 para los cuales fueron especialmente convocados. **ARTÍCULO**

28 **DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta

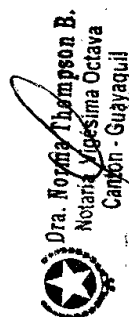
Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

1 General de Accionistas no podrá considerarse constituida para
2 deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por
3 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
4 pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una
5 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
6 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
7 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
8 número de accionistas que concurren y el valor de las acciones
9 que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
10 el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General de
11 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
12 el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la
13 disolución de la Compañía; y, en general, cualquier modificación de
14 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
15 en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
16 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera
17 convocatoria la Junta General de Accionistas se constituirá con los
18 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
19 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA PARA**
21 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas por la Ley,
22 toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que
23 tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital
24 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta
25 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo catorce del
26 Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
28 General de Accionistas será presidida por el Presidente de la



1 Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere
2 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión,
3 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
4 Compañía y en su falta, un Secretario Ad - Hoc, que será
5 nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
7 atribuciones y deberes de la Junta General: a.- Nombrar y
8 remover al Presidente y al Gerente General de la
9 Compañía, y señalar sus remuneraciones; b.- Orientar y
10 promover los negocios sociales y señalar la política comercial que
11 debe seguir la Compañía, así como dictar sus Reglamentos; c.-
12 Aprobar los proyectos de inversión, construcción, instalación y
13 funcionamiento de todo lo relacionado con las actividades de la
14 Compañía; d.- Conocer y aprobar el balance general de cuentas
15 y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de
16 la Compañía; e.- Resolver sobre el plan anual de acción de la
17 Compañía; f.- Autorizar toda operación que conlleve la
18 enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
19 Compañía; g.- Autorizar la contratación de créditos y gravámenes
20 que se requieran para ese objeto, de conformidad con lo dispuesto
21 en estos Estatutos; h.- Resolver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
23 realizadas; i.- Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes
24 a los negocios sociales que los accionistas, organismos y
25 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; j.-
26 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; k.- Modificar
27 o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; l.-
28 Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;



1 m.- Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
2 Compañía; n.- Fijar remuneraciones de los funcionarios que
3 ella nombre; o.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no
4 estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y, en
5 general, ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la
6 Ley, los Estatutos y Reglamentos. De cada junta se sentará una
7 acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso,
8 foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el
9 Presidente y el Secretario actuantes. **TÍTULO TERCERO: DE**
10 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** La representación legal de la compañía le
12 corresponderá a su Gerente General, y en su ausencia, la ejercerá
13 el Presidente de la compañía. **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE**
14 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO: CONDICIONES.-** El Gerente General de la Compañía
16 será accionista o no de la misma, será elegido por la Junta
17 General de Accionistas, y lo será de toda la Compañía. Durará
18 TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido
19 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES**
20 **Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de
22 la compañía: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General de Accionistas; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento
24 de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
25 empleados y más personal de la Compañía e informar sobre
26 el particular a la Junta cuando fuera menester; c.- Subrogar
27 circunstancialmente al Presidente de la Compañía hasta que la
28 Junta General de Accionistas resuelva en cada caso en particular;



1 d.- Estudiar con el Presidente de la Compañía la conveniencia
2 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
3 consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas;
4 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; f.- Firmar con
5 el Presidente de la Compañía los títulos de las acciones y
6 certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de
7 Junta General de Accionistas en las que actúe; g.- Convocar a
8 sesiones de Junta General de Accionistas, y h.- Nombrar y
9 remover el personal administrativo de la Compañía; así como
10 ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos
11 Estatutos le estuviere encomendadas. **TÍTULO QUINTO: DEL**
12 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **CUARTO: CONDICIONES.-** El Presidente de la compañía será o
14 no uno de los miembros de la Junta General de Accionistas, y será
15 elegido por mayoría absoluta. Durará en sus funciones por un
16 período de TRES AÑOS y podrá ser reelegido de forma indefinida.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**
18 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** a.- Preparar las
19 agendas para las sesiones de la Junta General de
20 Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; c.- Administrar los bienes e intereses de la
22 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
23 disposiciones que dicte la Junta General de Accionistas; d.-
24 Subrogar circunstancialmente al Gerente General de la Compañía,
25 hasta que la Junta General de Accionistas resuelva, en cada caso
26 en particular; e.- Celebrar y ejecutar todos los actos de
27 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; f.-
28 Constituir, previa autorización de la Junta General de Accionistas,

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



1 mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la
2 Compañía; g.- Preparar anualmente para la consideración de la
3 Junta General los presupuestos financieros y de gastos para la
4 Compañía; h.- Convocar a sesiones de Junta General; i.- Llevar el
5 libro de registros de acciones y accionistas, y j.- Las demás que
6 le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
7 Reglamentos. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-**
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONDICIONES.-** Los
9 Comisarios Principal y Suplente reunirán los requisitos
10 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
11 General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y
12 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
13 serán fijadas por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los
15 Comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la Compañía; b.-
16 Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la
17 cuenta de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta General
18 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para
19 que fueran aprobados los balances; d.- Convocar a Junta
20 General de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con voz
21 informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la
22 Compañía; y, g.- Pedir informaciones a los administradores y, en
23 general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley
24 y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios
25 de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
26 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere
27 en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a
28 las reuniones de Junta General y la omisión de dicha



1 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
2 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reunió
3 amparo del Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 Compañías. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**
5 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
6 **FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
7 económico de la Compañía termina el treinta y uno de
8 Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS**
9 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego
10 de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal
11 y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
12 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
13 sus socios, a prorrata del valor pagado de sus respectivas
14 acciones o capitalizarlo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
15 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se
16 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente
17 determinados en la Ley o por resolución de la Junta
18 General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
19 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no
20 designe la persona o personas que deberán efectuar la
21 liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien
22 hubiese desempeñado la Gerencia General de la misma.
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACIÓN DE**
24 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la Compañía
25 hubiere concluido el periodo para el cual fueron designados y
26 no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo
27 que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser
28 legalmente reemplazados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Virginia Octava
Cantón Guayaquil



1 **SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
2 suscrito de la compañía de ochocientos 00/100 dólares de los
3 Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente
4 manera: **ANTONIO ALBERTO ENCALADA DUFFER**, suscribe por
5 sus propios derechos, **CUATROCIENTAS** acciones de un valor
6 nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y
7 **GALO ALBERTO MENDOZA GUERRERO**, suscribe por sus
8 propios derechos, **CUATROCIENTAS** acciones de un valor
9 nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
10 pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el
11 veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del
12 certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se
13 agrega a esta escritura. El saldo será pagado en dos años.
14 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente a la
15 Abogada Magni Encalada Duffer para que a nombre de la
16 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para
17 lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la
18 inscripción de esta escritura pública en el Registro
19 Mercantil. Agregue usted, señor Notario, las demás
20 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
21 escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- **Abogada. Magni**
22 **Encalada Duffer, Matrícula número Doce mil**
23 **novecientos uno del Foro de Abogados-Consejo de la**
24 **Judicatura.** En consecuencia los comparecientes se
25 ratifican en el contenido de la presente, la misma que
26 queda elevada a Escritura Pública para que surta sus
27 efectos legales consiguientes. Léida que fue íntegramente
28 a los comparecientes éstos la aprueban, suscriben y firman



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7450377
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ENCALADA DUFFER MAGNI SUSANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2012 12:46:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GAMANED S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigencia Octava
Cantón / Guayaquil



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261574678
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
GAMANED S.A

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ENCALADA DUFFER ANTONIO ALBERTO Id No. 0915864102		\$ 100.00
MENDOZA GUERRERO GALO ALBERTO Id No. 0915597025		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
0 días	0.25	2012-09-19
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
00.00	0.04	200.04

certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, en la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

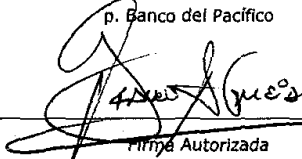
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-08-20

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Canton Guayaquil



p. Banco del Pacifico



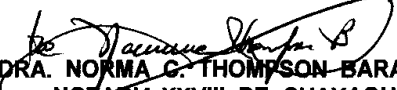
Firma Autorizada
Braulio Almeida
almeida lopez braulio gerardo

Braulio Almeida
BANCO DEL PACIFICO

No. 006060

RAZON: En esta fecha y al margen de la matriz de fecha TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, que contiene la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GAMANED S.A., otorgada ante la Doctora Norma Thompson B., NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.12.0005796 en la que se aprueba LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GAMANED S.A. Aprobación suscrita por el Abogado Efrén Roca Sosa – Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintiséis de septiembre del dos mil doce.- DE TODO LO CUAL DOY FÉ.-

Guayaquil, veintiocho de Septiembre del 2012.-


DRA. NORMA C. THOMPSON BARAHONA
NOTARIA XXVIII DE GUAYAQUIL





1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GAMANED S.A.-----

3
4 en unidad de acto conmigo La Notaria de todo lo cual **Doy Fe.-**

5
6
7 **Ing. ANTONIO ALBERTO ENCALADA DUFFER**
8 **C.C. # 091586410-2 C.V. # 069-0004**

9
10
11 **GALO ALBERTO MENDOZA GALARERO**
12 **C.C. # 091559702-5 C.V. # 265-0231**

13
14
15 **DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA**
16 **NOTARIA XXVIII DE GUAYAQUIL**

17
18
19 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERACOPIA
20 CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE
21 AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-

22
23
24 *[Firma]*
25 **Dra. Norma Thompson B.**
26 **Notaria Vigésima Octava**
27 **Cañón - Guayaquil**



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2012- 4645

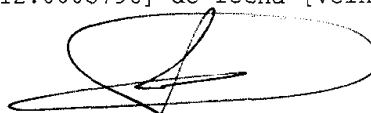
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4725 a 4743 con el número de inscripción 710 celebrado entre: ([COMPAÑIA GAMANED S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0005796] de fecha [Veintiseis de Septiembre de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción



Econ. Natalia L. Penafiel Poveda



**Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0025803

Guayaquil, 31 OCT 2012

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GAMANED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL